



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Original
Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documental
Folios 329 treinta y tres

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000199-2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 23 MAR 2011

VISTO:

El Informe Nº 165-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de febrero del 2011, Informe Nº 011-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, Informe 009-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-SG, Informe Nº 782-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-SG Y Acuerdo de Consejo Regional Nº090-2010/GOB.REG.TUMBES-CR-CD.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº00983-2010/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 29 de setiembre de 2010, se aprobó la modificación de ampliación de delegaciones y facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº00486-2005/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 07 de noviembre de 2005, siendo la nueva redacción: "Facúltese a las Gerencias Regionales, Oficinas Regionales y Direcciones Regionales: Elaborar, ejecutar, supervisar, liquidar y transferir los proyectos de inversiones o actividades que ejecuten dentro del ámbito de su competencia debiendo contar con la evaluación y viabilidad respectiva,

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documental
Folios 329 treinta y tres
Folios 330

000199

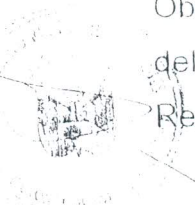
Copia del documento Original
23 MAR 2011
Trámite Documentario
Folios: 328
Veintiocho

asimismo deberán realizar las acciones administrativas para designar a los profesionales a cargo de cada proyecto o actividad.”

Que, contra la resolución citada en el numeral precedente se emitió el **Acuerdo de Consejo Regional N° 090-10/GOB.REG.TUMBES-P**, estableciendo entre sus considerandos que la resolución cuya nulidad se solicita desconoce que se encuentra vigente la Ordenanza Regional N° 008-2009/GOB.REG.TUMBES-CR, norma con rango de ley, la misma que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la sede del Gobierno Regional, que incorpora en su artículo 62 **“La sub gerencia de supervisión, liquidación y transferencia de obras, es un órgano de línea responsable de la supervisión, liquidación y transferencia de los proyectos de inversión del Gobierno Regional de Tumbes, depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura”**. Por lo que **DECLARA ILEGAL** la Resolución Ejecutiva Regional N° 00983-2010/GOB.REG.TUMBES-P, por contravenir la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; recomendando al Presidente Regional que en el plazo de ley, deje sin efecto la referida Resolución.

Que, mediante el informe de la referencia a) se remiten los informes de la referencia b) y c) suscritos por la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, la misma que sugiere **dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Regional N° 090-2010/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 23 de octubre de 2010**, en su artículo segundo, que es dejar sin efecto la referida Resolución Ejecutiva Regional.

Que, en ese contexto, se puede advertir, existen dos documentos de gestión que han generado una superposición de funciones y que se encuentran contenidos en la Ordenanza Regional N° 008-2009-GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 19 de junio de 2009, que incorpora al ROF el artículo 62 que faculta únicamente a la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, la supervisión, liquidación y transferencia de los proyectos de inversión del Gobierno Regional de Tumbes; y, de otro lado la Resolución Ejecutiva Regional N° 00983-2010/GOB.REG.TUMBES-P, que faculta a todas las



Trámite Documentario
Folios: 328
Veintiocho

000199

gerencias, oficinas y direcciones regionales a realizar las mismas funciones, además de la elaboración y ejecución.

Que, haciendo un análisis del fondo de la controversia, se tiene que, de acuerdo al Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, en el caso planteado debe resolverse el conflicto de intereses generado, a fin de restituir la legalidad afectada, atendiendo en primer lugar a que la Ordenanza Regional N° 008-2009-GOB.REG.TUMBES-CR tiene rango de ley dentro de la jerarquía de normas, mientras que la Resolución Ejecutiva Regional N° 00983-2010/GOB.REG.TUMBES-P ostenta una jerarquía inferior, resolución que se contrapone a la ordenanza, incurriendo en la causal de nulidad que prevé el artículo 10 de la Ley N° 27444: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias..."

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta el Art.202° de la norma acotada que señala que: "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contando a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos".

Que, además el Art. 202.1 del artículo 202° de la ley de la materia precisa que: "en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aún cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público. Igualmente, el numeral 202.2 señala que: "la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución el mismo funcionario". Por tanto, corresponde declarar de oficio la nulidad del acto



000199

Copia del Original
Trámite Documentario
Fecha: 26 de febrero de 2011

administrativo contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 00983-2010/GOB.REG.TUMBES-P.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Tec. Adm. II Alberto Sigfredo Peña García
Jefe de Trámite Documentario

Mediante Informe N° 165-2011/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de febrero de 2011, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego del análisis efectuado OPINA que se **DECLARE DE OFICIO LA NULIDAD** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00983-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 29 de setiembre del año 2010, así como de los actos que se hayan dictado bajo su amparo.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00983-2010/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 29 de setiembre del año 2010, así como de los actos que se hayan dictado bajo su amparo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución con conocimiento del interesado y las oficinas competentes de la sede central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Villas-Monroy
Gerardo Fidel Villas-Monroy
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REG. TUMBES
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Fecha: 26 de febrero de 2011

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Administración Regional
Fecha: 27 4

